

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Viernes 5 de Octubre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 226
--------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento. Pág. 2433

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División Cantonal Electoral del Departamento de Chinandega.—(Concluye-4) 2433

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 2434

SECCION JUDICIAL

Remates. 2436
Títulos Supletorios 2437
Marcas de Fábrica. 2438
Declaratoria de herederos 2439
Citación de Procesados 2440

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 112

El Presidente de la República
Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor don Alberto Salinas Muñoz, Consejero de la 'Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Rubro Administrativo 0505-2801.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1o. de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Consejo Nacional de Elecciones

(Concluye—4)

Cantón Norte No. 3.

Está dividido en lo urbano por la calle que comienza de donde Petronila Peralta con rumbo Occidental hasta la esquina de Félix Prado, formando esta calle el lindero

entre los cantones Norte No. 3 y Sur No. 1. De la parte rural votarán los siguientes valles: La Carreta, El Algodonal, Jifocua y Las Mesitas.

Cantón Sur No. 1.

Está dividido en lo urbano por la calle que comienza de don José Luis Maradiaga con rumbo occidental hasta la esquina de Patricio Lau, formando esta calle el lindero entre los cantones Sur No. 1 y Sur No. 2. De la parte rural votarán las comarcas siguientes: Palo Grande, San Ramón y Satoca y demás circunvecinos de esas propiedades.

Cantón Sur No. 2.

Está dividido en lo urbano por la calle que comienza de donde Julio Baca con rumbo occidental hasta la esquina de Francisco Santelis. De la parte rural votarán los siguientes valles: Pueblo Viejo, El Tejar, Las Delicias, La Caña-Fistula, Caserío de Río Negro y La Encampanada.

MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Cantón Oriental

En lo urbano está dividido del Cantón Occidental por el centro de la calle que pasa frente al lado occidental de la Iglesia. Votarán en este cantón las comarcas de La Concepción, Las Pilas, El Obraje y El Jcotal.

Cantón Occidental

En lo urbano está dividido el Cantón Oriental por el centro de la calle que pasa frente al lado occidental de la Iglesia. Comprendiendo en lo rural las comarcas de Moyocunda, Hato Grande, Los Achiotes y La Consulta.

MUNICIPIO DE CINCO PINOS

Cantón Oriental

Tiene por límite el centro de la calle principal en toda su extensión, correspondiente a este cantón la parte oriental de la población y votarán en él las comarcas de El Cerro, Los Araditos, El Pavón, Las Lajitas y Cerro Colorado.

Cantón Occidental

Tiene por límite el Centro de la calle principal en toda su extensión, correspondiendo a este cantón la parte occidental de la población; votarán en él las comarcas El Zaca-

tón, El Espino, Las Pozas, El Zarzal, y La Onda.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL NORTE

Cantón Norte.

Se localiza así: De la esquina de Secundino Cuadra con rumbo oriental hasta la esquina de Concepción Espinoza, doblando con dirección norte hasta la esquina de Antonio López y de este punto con rumbo sur hasta el punto de partida o sea la esquina de Secundino Cuadra, en la parte urbana. De la parte rural votarán las comarcas de La Rastra y El Nancital.

Cantón Central.

De enfrente de la esquina de don Martín Aguilera (Plaza) con rumbo Oriental hasta la esquina de Saturnino Espinales, de este punto con dirección Norte hasta la esquina de la señora Petrona Vásquez, doblando hacia el Poniente hasta la esquina de Maximino Espinales, de aquí con rumbo Sur hasta llegar al punto de partida o sea la esquina de Martín Aguilera, esto en la parte urbana. De la parte rural votarán las comarcas siguientes: Jocomico, Río Negro y Comarca Central.

Cantón Sur.

De la entrada a la calle Martínez o sea de la esquina de Celio Sánchez se toma rumbo Oriente hasta la esquina de Heriberto Aguilera, de este punto se dobla hacia el Norte hasta la esquina del señor Santos Jirón, de este punto hasta la esquina de Martín Aguilera, doblando con rumbo Sur hasta el punto de partida o sea la esquina de Celio Sánchez, esto en lo urbano y de la parte rural votarán las comarcas de La Flor y Alicante.

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DEL NORTE

Cantón Norte.

Se divide en la parte urbana de la casa de Pedro Corrales con rumbo Oriente hasta la esquina de Olaya Moreno. De la parte rural votarán las comarcas Los Jovitos, La Uva, Granadillo y Ojo de Agua.

Cantón Sur.

En la parte urbana, de la esquina de Concepción Martínez hacia el Oriente. De la parte rural votarán las comarcas Vado Ancho, El Espinal, Los Huatales, Paso Ondo y Las Marías.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL NORTE

En la parte urbana, de la casa de José Esteban Macareno a la casa de Visitación Mondragón. La parte rural votarán las comarcas siguientes: La Montaña de la Olla, El Guásimo, El Coyolito Falcon, Palo Blanco y Araditos.

Cantón El Chaparral.

Le corresponde por la parte urbana de donde Ramón Garache hasta la casa de Ma-

ría Caña de Ponce. De la parte rural votarán las siguientes comarcas: El Chaparral, Laureles, El Panal, Vijaguas, El Cortesal, La Lata y Ocotillo.

Leída que fue la presente Acta se encontró conforme se ratifica y firman.

Año José Dolores Estrada entre paréntesis —No. 16— Cantón La Libertad No. 1.— Se localiza así. Del camino que sale de la calle central a La Ceiva del Arenal hasta llegar a Sabana Grande, y de este punto comprendiendo al oeste hasta colindar con el municipio de El Viejo, en la parte occidental y al oeste los Municipios de El Viejo y Morazán —17 Cantón La Libertad No. 2.— Se localiza así: Partiendo de la Calle Central en su lindero oriental, tomando todo el Valle de la Grecia. Este: del límite sur del Cantón de Puente Real y la parte norte de Chichigalpa. —No vale—Testado—Pasando por la esquina de Isidoro Reyes—Al Ingenio El Polvón que forma el lindero—No vale—Ignacio Mayorga—R. Martínez Lacayo—Alberto Gómez R., Secretario.»

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para los efectos legales libro esta certificación en la ciudad de Chinandega a las nueve de la mañana del día treintuno de Agosto de mil novecientos cincuentiseis.

(f.) IGNACIO MAYORGA, Presidente del Consejo Departamental de Elecciones. —ALBERTO GOMEZ R., Secretario.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Montelimar, llevada por el señor Andrés Montenegro G., mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico y domiciliado en Montelimar, jurisdicción de San Rafael del Sur del Departamento de Managua, en su carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del uso de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta agregada al folio 12 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de entradas y salidas de Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Doce Litros de Aguardiente grado de ley (483.912 litros), haciendo constar que no hubo existencia anterior ni final.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la mis-

ma, fueron practicados por los señores don Quillermo Barreto P. y don Joaquín Bermúdez T., habiendo formulado este último tres reparos, marcados con los números 1 a 3. —Concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta y la revisión de la misma, que le fué encomendada, el mencionado Contador Bermúdez T., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las ocho de la mañana del cinco de Abril del año corriente, frente del folio 9, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las ocho de la mañana del nueve del mismo mes de Abril, reverso del folio 9, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las diez y media de la mañana del once del citado Abril, también al reverso del folio 9, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., en escrito de fecha dieciseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, presentado a las once de la mañana del día de su fecha, frente del folio 10, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de Apoderado del Cuentadante señor Andrés Montenegro O., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación y el que, razonado figura al folio 11 de este último expediente.—Asimismo expuso: «Que la Glosa Administrativa de dicha cuenta estuvo a cargo del señor Contador de Glosa de este Tribunal don Quillermo Barreto P., quien, al no encontrarle ningún reparo que formular elevó este expediente al conocimiento del señor Jefe de la Sala de Examen, que a su vez ordenó pasarlo al señor Contador don Joaquín Bermúdez T., para los fines del Arto. 123 L. R. del Tribunal de Cuentas según auto del 9 de Marzo de 1956; que en tal virtud, el referido Contador señor Bermúdez T., al examinar dicha cuenta comprobó la existencia de tres (3) reparos que formuló, y marcó con los números 1/3, pero que también el mismo desvaneció, según razonamientos puestos al margen de ellos, más ₡ 3.00 en timbres fiscales adheridos al pie de la página No. 8 del expediente, como puede verse, que, por tanto, renunciaba al traslado que conforme la ley le correspondía, y pedía se llamara autos y dictara sentencia declarando la solvencia absoluta con la Hacienda Pública, de su mandante señor Andrés Montenegro, así como la de su fiador solidario, en cuanto al juicio de cuentas de que se ha hecho mérito se refiere». —El suscrito lo tuvo por personado en este juicio, según providencia que dictó a las once y media de la mañana del

propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 10, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia que de este trámite hizo en el citado escrito el Apoderado del Cuentadante, por estar desvanecidos todos los reparos formulados.

IV

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictámen con fecha veinte de Abril próximo pasado, reverso del folio 13, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a las cuentas practicadas al señor don Andrés Montenegro, Jefe del Centro Destilatorio de Montelimar, durante el período comprendido de Enero a Junio de 1955, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como así lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. — Por tanto, sírvase dictar la correspondiente sentencia, como lo indica la ley».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron completamente desvanecidos, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de los citados reparos, por el Contador don Joaquín Bermúdez T., en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, como se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Ingeniero don Andrés Montenegro O., en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el Apoderado del Cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco al dictaminar en tal carácter; dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del dos de Mayo corriente, reverso del folio 13, debidamente notificada a las partes el mismo día, se está en caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial en vigor y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Conta-

bilidad Fiscal, vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Ingeniero Andrés Montenegro G., de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Montelimar, por el semestre fiscal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado Cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, vigésimo sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 17/V/56.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 9914

Doce meridianas, dieciocho Octubre corriente año, local Juzgado Distrito, subastaránse siguientes propiedades, ubicadas esta jurisdicción: cincuenta manzanas terreno, conteniendo cinco mil cafetos cosecheros, dos manzanas potrero pasto natural, un cuarto manzana guineos, casa ocho varas por seis, forro tablas y rejón, valorados: diez mil quinientos veinticinco córdobas, lindante: oriente y norte, Corinto Finca; sur, Jesús María; occidente, Nicolás González. Ocho manzanas terreno, conteniendo nueve mil cafetos cosecheros, casa seis varas por cinco, forro tablas, teja madera y cocina, seis varas por cinco, lindante: norte, sur y occidente, Corinto Finca; oriente, Nicolás González, valorada en once mil ochocientos córdobas. Cuatro manzanas terreno, conteniendo media manzana caña azúcar y quinientos cafetos cosecheros, valorado en mil cuatrocientos córdobas, lindante: norte y occidente, Nicolás González; oriente, hacienda Jesús María; sur, hacienda Corinto y Nicolás González. Media manzana terreno, cercas alambre, casa habitación, siete varas por seis, teja barro, con un corredor, valorado mil ciento cincuenta córdobas, lindante: norte, Marcelino Palacios; oriente, camino real; sur, Balvino González; occidente, Robertina González. Veinticinco manzanas terreno, conteniendo dos mil cafetos cosecheros, cuatro manzanas potrero, pasto natural, casa habitación, siete varas por seis, dos corredores, teja barro, embarrada, valorado en siete mil doscientos córdobas, lindante: norte y oriente, Victoriano Rivas, camino real; sur, Demetrio Rodríguez; occidente, río Jigüina y Vicente González. Máquina despulpar café, marca Bell, buen estado, valorado en seiscientos córdobas. Quince manzanas terreno, cercadas, dos manzanas maíz sembradas, valorados dos mil cuatrocientos córdobas, lindante: norte, Roberto Jarquín, Marcelino Palacios y Daniel González Hernández; oriente, Marcelino Palacios, Salvador Gutiérrez, camino enmedio; sur, Daniel González Hernández, Nicolás González, camino enmedio;

occidente, José Palacios Siles. Diez manzanas potrero con cercas, valorado mil quinientos córdobas, lindante: norte, José Palacios Siles; oriente, Víctor García y Marcelino Palacios; sur, Marcelino Palacios, Daniel González Hernández, camino enmedio; occidente, Demetrio Rodríguez camino enmedio. Dos y media manzanas terreno, cercadas, valoradas en trescientos setenta y cinco córdobas, lindando: norte, sur y oriente, Victoriano Rivera, callejón enmedio; occidente, Daniel González Hernández. Estas propiedades situadas San Pedro de Buculmay.

Por ejecución de Félix Macario Argueta, contra Daniel González Hernández.

Base total remate: treinta y seis mil novecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve. Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío.

3 3

No 9916

Once mañana, diecinueve Octubre año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, finca rústica denominada El Olivo, situada cañada El Carrizo, jurisdicción pueblo Muymuy, este departamento, como de cincuenta manzanas extensión según el título, pero en realidad es de ciento ochenta manzanas terreno propio, contiene mejoras como guineos, plátanos, potreros y casa de habitación, cercada en contorno con alambre de púas, lindante: oriente y sur, finca Florencio Martínez, camino enmedio; occidente, Canuto Membreño, camino enmedio; y norte, Cruz Urbina.

Ejecuta: Lucila Escobar de García a la señora Socorro Cruz de Sosa.

Base remate: veintidós mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza Srío.

3 3

No 9917

Once mañana, dieciseis Octubre próximo, subastaránse este Juzgado, finca rústica Las Pilas, jurisdicción La Chocolate, esta jurisdicción, trece manzanas, limitada: oriente, José Jerez; poniente, camino pública; norte, Dolores Salinas; sur, Silvestre Celada.

Ejecución: María Teodora Maliaño de Morice contra Felipe Castaño.

Base: cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 3

No. 9933

Dos de la tarde del sábado veinte de Octubre corriente año, subastaránse mejor postor siguientes propiedades: a) Una caballería moderna en el sitio Muyuca, jurisdicción Júcaro, lindante: norte, San Diego y La Concepción; sur, Santa Isabel y Sabana Grande; oriente, Yaulí; occidente, Vijao.

Valor Quinientos córdobas.

b) Media caballería moderna sitio Santa Isabel misma jurisdicción, lindante: norte, Muyuca; sur, Sabana Grande; oriente, terrenos del Júcaro; occidente, Sabana Grande

Vale doscientos cincuenta córdobas.

Juicio de partición de los bienes relictus del difunto Julio Paguaga.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partidor. Ocotál, Septiembre veintiseis de mil novecientos cincuenta y seis.—Emilio Gutiérrez, Notario.—J. A. Marín, Srío. 3 1

—
Nº 9934

Diez de la mañana dieciocho de Octubre, corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca rústica, denominada Santa Lucía, jurisdicción Las Sabanas, cultivada café, labranza, cercada totalmente, linda: oriente, Manuel Fiallos y Abraham Gutiérrez V, occidente, Adolfo Gutiérrez Vallecillo; norte, Sixto Pérez López; sur, Adolfo y Abraham Gutiérrez Vallecillo.

Base: diez mil treinta y cuatro córdobas con ochenta y ocho centavos.

Oyense posturas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Edmundo Gutiérrez Vallecillo.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana. C. Narváez López.—César Bustillo, Srío.

Es conforme.—César Bustillo, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9848

Cosme Guido, solicita título supletorio lote terreno propio cuarentiocho manzanas, comarca Chacaraseca, esta jurisdicción, lindantes: oriente, terreno inculto; poniente, Concepción de Guido; norte, Jesús Sevilla; sur, Jesús Guido N.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

—
Nº 9837

Leoncio Díaz, pide título supletorio casa solar, El Viejo, linderos: oriente, Julia Núñez; poniente, Amelia González; norte, Juana Aquino; sur, María Díaz; solar mide: norte, treinta varas; sur, veintitres; oriente, veintisiete; poniente, treintidos.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentiseis.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 2

—
Nº 9836

María Félix Pupiro, mayor, viuda, oficios domésticos, de Catarina, solicita título supletorio urbana en Catarina, lindante: Nicasia López Pupiro; poniente, María Félix Pupiro; norte, Eduardo Carballo; sur, Salvador Ruiz.

Quien crea tener derecho, opóngase término ley. Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez S., Srío. 3 2

—
Nº 9812

Clementina Carrillo, solicita título supletorio, un solar urbano esta villa, incluyendo casa tejas sobre horcones, forrada tablas con corredor, regular estado. Dimensiones y linderos del solar: oriente, sesenta y tres varas, Francisco Ramos Monge, Esteban González; poniente, sesenta y una varas, Moisés Cortiz; norte, treinta y tres varas, Mercedes de Vela; sur, treinta y seis varas, Margarita Rosales, calle enmedio.

Estímalo doscientos córdobas.

Oponerse legalmente término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, treinta Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Pérez Santos, Juez Local Civil.—Ante mí.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío. 3 2

Nº 9830

Francisco Gadea Lozano, solicita título supletorio. A. Un solar ubicado en esta población mide de largo diez y seis varas por veinte de ancho cercada con cardones, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, casa y solar de Flora Rubio López; occidente, calle de por medio casa y solar de Arcadia Flores v. de Rubio; norte, calle de por medio casa y solar de Ignacio López y sur, casa y solar de Canuto García. Adquirido por compra a Esteban García. B. Una propiedad de veinte hectáreas de extensión bajo cercas de alambre, cultivado con maíz, maicillo y zacate jaraguá, ubicado al rumbo sur de esta población denominado (El Cerro del Chorro) comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, José León Flores, Bruno Vanegas y Gregorio Zavala; occidente, Gerardo López, Horacio Iglesias y Reinado López; norte, Luis Gadea y sur, Miguel García y Salvador Bautista. Comprada a Napoleón Gadea. C. Una finca de quince hectáreas de extensión cercada con alambre y piñuela y cultivada con cafetos, la cual comprende una casa de habitación que mide seis varas de largo por cinco de ancho, sobre horcones y taquezal cubierta con tejas barro, ubicada en el Valle de Cuje de esta jurisdicción denominada (Santa Rosa), comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Francisco López; occidente, camino de uso público mediante y propiedad de Francisco López norte y sur, José Julián López. Comprada a Pascasio González.

Estímalo conjuntamente en doscientos córdobas.

Poseción treinta años.

Intervino Síndico Municipal y Agente Fiscal.

Interesados opónganse en tiempo de ley.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Mateo Ruz, Juez Local Suplente.—Heberto Isabá, Srío Int. Es conforme.—Heberto Isabá E., Srío. Int. 3 2

—
Nº 9534

Pablo Arauz Díaz, solicita título supletorio finca Palmital, comarca Manchones, jurisdicción de este pueblo, contiene cafetales, potrero, casa de habitación, árboles frutales, cercado con alambre y naturales en ochenta manzanas de terreno, linda: norte, propiedades de Nicolás Gutiérrez y Martiniano Vilchez; sur, de Abraham García; oriente, de Abraham García y Carlos Peralta; y occidente, de Cruz Casco y Marcelino Centeno.

Valórase doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local. Quitán, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—J. E. González.—F. Herrera, Srío. 3 1

Es conforme.—F. Herrera, Srío. 3 1

—
Nº 9541

Cástulo Cerros Meneses, Jalapa, pide título supletorio siguientes inmuebles aquella jurisdicción: a) Propiedad La Fundadora, a tres leguas Jalapa, cincuenta hectáreas extensión, acotada, cultivada mil cafetos crianza, caña azúcar y guineos, resto terreno huatalerías y monte inculto, además casa habitación, lindando todo: norte, predio Jorge Vega; sur, el de Narciso Calderón; oriente, Segundo Martínez; y occidente, Francisco Montenegro. 2) Casa y solar pueblo Jalapa, forrada tablas, seis varas largo, cinco ancho, dos corredores, sirviendo uno de cocina, además excusado, solar mide veinticinco varas cuadro, cercado, lindando todo: norte, predio de Francisco Paguaga; sur, mediando calle, predios de Félix Cruz; oriente, predio de Francisco Aguirre; y occidente, mediando calle, predios de Toribio Aguirre.

Valóralas mil quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.
Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 9539

Josefa Antonia Chavarría Pérez, solicita título supletorio finca rústica tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas, situado Sau Juan del Sur, limitado: oriente, río San Juan del Sur; poniente y sur, camino público; norte, José María Pérez Carmona.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 9535

Rafaela Benavides Cruz, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio predio rústico ubicado Tierras Blancas, paraje El Fraile, sitio San Juan Morollica, jurisdicción Pueblo Nuevo, mide nueve manzanas extensión, contiene casa habitación, lindante: norte, predio de Rafaela Benavides Cruz, camino en medio; sur, Apolonio Ponce; oriente, Tiburcia Ramos y otros; occidente, Elvira Almendares y Apolonio Ponce.

Estímal a un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana once Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

No. 9566

Elsa Hurtado, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: calle Rosendo López al norte; sur, Manuel Torres Hurtado, José Carmen Muñoz; oriente, Carlos Hurtado; poniente, Angela Llanes de Martínez, Manuel Torres Hurtado.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9601

Juliette Marglen Inc., de la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"JULIETTE MARGLEN"

para: Brillo y pintura para las uñas, esmalte para las uñas y preparaciones para preparar, preservar y embellecer las uñas de los dedos y de los pies; cosméticos, perfumería y productos y preparaciones de tocador, (clase 7), cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9561

El señor Julio Cardenal, de este domicilio, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COLONIAL

para proteger y distinguir: «Máquinas de coacer, sus partes y accesorios» (clase 26).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9558

Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, de Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Productos medicinales y farmacéuticos en general» (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9800

Armstrong Cork Company, de la ciudad de Lancaster, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Coronas o tapitas para botellas, corchos, forros de tapones, tapaderas, marquesinos, cobertores, manteadores, cobertores de lona, cubiertas para resortes, fieltro, felpudos, esterillas y alfombras de hule, felpudos de amianto, telas recubiertas de hule, materiales plásticos sustitutos del cuero, gallardetes, adornos y ornamentos para radiadores, placas, clase 53, (artículos no clasificados), y todos los demás productos que puedan incluirse en la citada clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9920

Ortho Pharmaceutical Corporation, de la ciudad de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Sr. Salvador Guerrero Montalván, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

"TRITHEON"

Y

"DELFIN"

para: Productos medicinales y farmacéuticos, clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1



Orange-Crush Company, de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio: para proteger y distinguir: «Bebidas sin alcohol y sin malta, jarabes y concentrados para la manufactura y la preparación de las mismas» (clase 48).

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio Economía. Managua, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—
Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3



Nº 9913

María Elena Alvarez de Galo, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



Para: Los productos comprendidos en la clase 49; Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9909

Carmen Somarriba, guardadora de Catalina Yolanda Somarriba, Oscar de Jesús, Danilo Aurelio y Julio César Morales, solicitan se les declare herederos universales de los bienes de Mercedes Somarriba consistente en un inmueble de veinte por cincuenta varas lindante: oriente, propiedad de Dolores Talavera, avenida enmedio; poniente, Otilia Pineda; norte, el de Luis Adolfo Vivas; y sur, el de Pascual Rivera.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de Distrito de lo Civil.—Managua, doce de Septiembre de

mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen —Homero Sierra, Secretario. 1

Nº 9906

Hermenegildo Ruiz Quiroz, pide declaratoria herederos bienes, derechos y acciones su padre Guadalupe Ruiz Hernández, fallecido sin testar.

Bienes: Finca rústica La Laguna, en Terreros, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas extensión, limitada: norte, Sebastiana Díaz; sur, Celestino Ruiz y Santos Cáliz; oriente, Gilberto Herrera antes, ahora Alejo Gurdíán; occidente, sitio de comuneros; inscrita No. 8227, folio 51, Tomo LXXII Registro Propiedad Inmueble este Departamento. Coherederos: Julián, Pantaleón, Apolonio, Eulalio, Toribio, Servanda, Eleuteria y Luisa Ruiz Quiroz.

Quien tenga derecho, opónganse término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, veinticinco Septiembre, mil novecientos cincuenta y seis. Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario. 1

Nº 9918

José Miguel Morales García, pide declárese heredero universal, unión sus hermanos Ramón, Antonio, Gabino, Petrona, Mérida, Pedro, José Ana, Porfirio, Felicitas y Angel, todos Morales García, sin perjuicio cuarta cónyuge sobreviviente Francisca García de Morales, de Francisco Morales Cortez, padre solicitante.

Bienes: rústica poco más una manzana, jurisdicción Santa Teresa, limitada: oriente, junta caminos a Nandaime y a El Rosario; poniente, carretera Inter - Americana; norte

José Rodríguez Blen; sur, camino, finca Bluefields.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 286

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Joaquín Zamora; mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Tierra Azul de esta jurisdicción, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Teodoro Sotelo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Tierra Azul de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio. 1

Nº 285

Por primera vez cito y emplazo al procesado Milciades Sánchez, de calidades desconocidas en autos y del domicilio de Camoapa, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de estafa en bienes de Gilberto Ampíe Álvarez, de treinticuatro años de edad y del domicilio de Camoapa; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio. 1

Nº 281

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ramón Rodríguez Brizuela, de calidades desconocidas en autos, por el delito de lesiones graves en la persona de Francisco Valle Sobalvarro, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Teuste-

pe, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye; bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Juzgados y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Sria. 1

Nº 278

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Félix Pedro Roque Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Pedro Matamoros, quien fué de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Esquipulas, de este Departamento, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuentiseis.—Rafael Montes O. O, Lóp. Martínez, Srio. 1

Nº 280

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Marcelino Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Rafael Sánchez Díaz, quien fué de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes González.—O. Lóp. Martínez, Srio. 1